

Resolución Pública final UAIP-MC-53-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil veintidos.

Considerando:

I. Que el 27 de julio del año en curso se recibió, vía correo electrónico, la solicitud de información, en la que requirió:

- a) Ficha de inventario para la ciudad de Chalchuapa.
- b) Plano de nomenclatura para la ciudad de Chalchuapa.

II. Que en atención a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el 28 de julio del año en curso se le envió al solicitante nota preventiva con Ref. NP-23/2022-J, a fin de que proporcionara copia escaneada de su documento de identidad, haciéndose saber que en caso de que no subsanar la solicitud en el plazo señalado, la solicitud sería cerrada y archivada, teniendo que presentar una nueva solicitud y reiniciar el trámite.

III. Luego de haber transcurrido el término legal indicado en la LPA, sin que el solicitante atendiera la prevención; y de conformidad con el Art 88 inciso 2 de la LPA; y el Art. 13 inciso segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

a) **Archívese** definitivamente el expediente UAIP-MC-53/2022 por no haberse atendido las observaciones realizadas por este Oficial de Información; en consecuencia, téngase por finalizado el caso.

b) **Infórmese** al solicitante que le queda a salvo su derecho de presentar nueva petición, la cual podrá ejercer en el Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública,.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-53/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.